

## CONSULADO EN TOKIO - JAPÓN ACTO ADMINISTRATIVO No. 001 del 7 de junio de 2022

Por medio de la cual se designan los jurados de votación en el Consulado de Colombia en Tokio y en los Consulados Honorarios de Colombia en Nagoya y Osaka para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República – segunda vuelta a celebrarse del lunes 13 al domingo 19 de junio de 2022

El **ENCARGADO DE FUNCIONES CONSULARES EN TOKIO**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en Decreto No.1620 de 2017,

### CONSIDERANDO

Que el numeral 5° del artículo 95 del ordenamiento superior contempla, dentro de los deberes de la persona y del ciudadano, el de participar en la vida política, cívica y comunitaria del país.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 171 y 176 de la Constitución Política en concordancia con lo señalado en el artículo 116 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), los ciudadanos colombianos que residan en el exterior podrán sufragar para las elecciones de Presidente de la República en las Embajadas, Consulados y demás locales que para tal efecto habilite el Gobierno. Que, el artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 establece que: *“Los Jurados en el exterior serán designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular y Cónsul ad honorem a razón de dos (2) principales y dos (2) suplentes, con el fin de garantizar una presencia mínima durante el día de dos (2) jurados por mesa.*

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 207 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República primera vuelta se realizarán el último domingo del mes de mayo del respectivo año, por lo que la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió la resolución 4371 de 2021, mediante la cual se fijó el respetivo calendario electoral.

Que la Constitución Política en su artículo 190 establece *“ARTÍCULO 190. El Presidente de la República será elegido para un periodo de cuatro años, por la mitad más uno de los votos que, de manera secreta y directa, depositen los ciudadanos en la fecha y con las formalidades que determine la ley. Si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres semanas más tarde, en la que solo participarán los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas votaciones. Será declarado Presidente quien obtenga el mayor número de votos (...).”*

Que el Consejo Nacional Electoral emitió la Resolución 2979 del 2 de junio de 2022, *“Por medio de la cual se declaran los resultados de las elecciones de Presidencia y Vicepresidencia de la República, periodo 2022-2026, celebradas el 29 de mayo de 2022 y se adoptan otras disposiciones”,* en cuyo artículo cuarto establece *“EN CONSECUENCIA, las fórmulas de candidatos señaladas en el artículo precedente participarán en las elecciones de segunda vuelta de Presidencia y Vicepresidencia de la República, periodo 2022-2026, a celebrarse el día 19 de junio de 2022”*.

Que con base en lo anterior, la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió la Resolución 14743 del 2 de junio de 2022 mediante la cual se estableció el calendario electoral que regirá estos comicios, comenzando la jornada electoral en el exterior desde el 13 al 19 de junio de 2022.

Que la Ley Estatutaria 1475 de 2011 en su artículo 51 establece *“ARTÍCULO 51. VOTACIONES EN EL EXTERIOR. Los periodos de votación de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior deberán estar abiertos durante una semana, entendiéndose que el primer día es lunes anterior a la fecha oficial de la respectiva elección en el territorio nacional. Lo anterior para facilitar el desplazamiento de ciudadanos colombianos que se pueden encontrar distantes de la sede consular.”*

Que, de conformidad con lo señalado en el párrafo tercero del numeral 2° del artículo 5° de la Ley 163 de 1994, *“No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal de mala conducta “.*

**CONSULADO EN TOKIO - JAPÓN**  
**ACTO ADMINISTRATIVO No. 001 del 7 de junio de 2022**

Por medio de la cual se designan los jurados de votación en el Consulado de Colombia en Tokio y en los Consulados Honorarios de Colombia en Nagoya y Osaka para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República – segunda vuelta a celebrarse del lunes 13 al domingo 19 de junio de 2022

De igual forma esta inhabilidad se aplica a los jefes de la Misión Diplomática u oficina consular y a sus delegados.

Que, el artículo 103 del Decreto Ley 2241 de 1986 señala que: *“La Registraduría Nacional del Estado Civil divulgará instrucciones para el cabal desempeño de las funciones de jurado de votación.”*

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que *“... Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos”*.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: *“El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación.”*

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 -Código Electoral, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que, el artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 establece que: *“Los Jurados en el exterior serán designados por el Embajador o Jefe de Oficina Consular a razón de dos (2) principales y dos (2) suplentes, con el fin de garantizar una presencia mínima durante el día de dos (2) jurados por mesa.”*

Que, el párrafo 1 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que: *“solo cuando no haya sido posible cubrir la totalidad de las mesas de votación con los ciudadanos colombianos residentes en las localidades donde se encuentren los puestos de votación, los Embajadores y Cónsules podrán designar como jurados de votación a servidores públicos que presten sus servicios en la Embajada o en la Oficina Consular, salvo que estos cumplan funciones electorales.”*

Que, el párrafo 2 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 dispone que Los ciudadanos elegidos como jurados principales y suplentes no podrán ser mayores de sesenta (60) años.

Que, el párrafo 3 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que *“Los jurados de votación designados por el Embajador o Jefe de Oficina Consular, podrán ser designados para cada día de la jornada electoral.”*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como jurados de votación en las ciudades de **TOKIO, NAGOYA y OSAKA**, para las **ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA – SEGUNDA VUELTA** a efectuarse a partir del día lunes 13 al día domingo 19 de junio de 2022, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

**DIA LUNES 13 DE JUNIO DE 2022**

**CONSULADO EN TOKIO - JAPÓN**  
**ACTO ADMINISTRATIVO No. 001 del 7 de junio de 2022**

Por medio de la cual se designan los jurados de votación en el Consulado de Colombia en Tokio y en los Consulados Honorarios de Colombia en Nagoya y Osaka para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República – segunda vuelta a celebrarse del lunes 13 al domingo 19 de junio de 2022

**□ Zona 10 Puesto: 81 – Tokio Consulado Dirección: 3-10-53, Kamiosaki, Shinagawa-ku, Tokyo-to**

**MESA:1**

31.996.712	FRANCIA IVONNE CAMPOS CHINCHILLA	Presidente
51.670.133	CAMILA HORTENCIA NATALIA PLATA RUBIO	Vicepresidente
1.032.417.762	CRISTHIAN DAVID AREVALO CHAPARRO	Vocal
80.422.601	JIRO EMILIO MURAMATSU GARCIA	Vocal

**DIA MARTES 14 DE JUNIO DE 2022**

**□ Zona 10 Puesto: 82 – Tokio Consulado Dirección: 3-10-53, Kamiosaki, Shinagawa-ku, Tokyo-to**

**MESA:1**

31.996.712	FRANCIA IVONNE CAMPOS CHINCHILLA	Presidente
51.799.945	LUZ DARY MUÑOZ GIRALDO	Vicepresidente
1.032.460.877	ALEX MANUEL CRUZ GUTIERREZ	Vocal
1.072.672.035	DANIELA RAMÍREZ PAIPILLA	Vocal

**DIA MIERCOLES 15 DE JUNIO DE 2022**

**□ Zona 10 Puesto: 83 – Tokio Consulado Dirección: 3-10-53, Kamiosaki, Shinagawa-ku, Tokyo-to**

**MESA:1**

31.996.712	FRANCIA IVONNE CAMPOS CHINCHILLA	Presidente
51.799.945	LUZ DARY MUÑOZ GIRALDO	Vicepresidente
1.085.244.943	JORGE ARMANDO DELGADO MUÑOZ	Vocal
1.128.404.894	JORGE ALBERTO GARCÍA PÉREZ	Vocal

**DIA JUEVES 16 DE JUNIO DE 2022**

**□ Zona 10 Puesto: 84 – Tokio Consulado Dirección: 3-10-53, Kamiosaki, Shinagawa-ku, Tokyo-to**

**MESA:1**

31.996.712	FRANCIA IVONNE CAMPOS CHINCHILLA	Presidente
51.670.133	CAMILA HORTENCIA NATALIA PLATA RUBIO	Vicepresidente
80.422.601	JIRO EMILIO MURAMATSU GARCÍA	Vocal
1.126.865.327	BRAYAN ALEXANDER BAUTISTA URIBE	Vocal

**DIA VIERNES 17 DE JUNIO DE 2022**

**CONSULADO EN TOKIO - JAPÓN**  
**ACTO ADMINISTRATIVO No. 001 del 7 de junio de 2022**

Por medio de la cual se designan los jurados de votación en el Consulado de Colombia en Tokio y en los Consulados Honorarios de Colombia en Nagoya y Osaka para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República – segunda vuelta a celebrarse del lunes 13 al domingo 19 de junio de 2022

**□ Zona 10 Puesto: 85 – Tokio Consulado Dirección: 3-10-53, Kamiosaki, Shinagawa-ku, Tokyo-to**

**MESA:1**

31.996.712	FRANCIA IVONNE CAMPOS CHINCHILLA	Presidente
51.670.133	CAMILA HORTENCIA NATALIA PLATA RUBIO	Vicepresidente
1.000.239.754	MARIANA VARGAS LACOUTURE	Vocal
1.125.119.135	MARTIN ANGEL DIAZ	Vocal

**DIA SABADO 18 DE JUNIO DE 2022**

**□ Zona 10 Puesto: 86 – Tokio Consulado Dirección: 3-10-53, Kamiosaki, Shinagawa-ku, Tokyo-to**

**MESA:1**

31.996.712	FRANCIA IVONNE CAMPOS CHINCHILLA	Presidente
22.692.000	ADA ISABEL DIAZ DUQUE	Vicepresidente
66.763.506	LUZ MARINA ALVAREZ AGUDELO	Vocal
1.125.279.876	ALEJANDRO GARCIA VIDAL	Vocal

**DIA DOMINGO 19 JUNIO DE 2022**

**□ Zona 10 Puesto: 02 – Tokio Consulado Dirección: 3-10-53, Kamiosaki, Shinagawa-ku, Tokyo-to**

**MESA:1**

31.996.712	FRANCIA IVONNE CAMPOS CHINCHILLA	Presidente
66.763.506	LUZ MARINA ALVAREZ AGUDELO	Vicepresidente
1.085.244.943	JORGE ARMANDO DELGADO MUÑOZ	Vocal
1.128.404.894	JORGE ALBERTO GARCIA PEREZ	Vocal

**MESA:2**

51.799.945	LUZ DARY MUNOZ GIRALDO	Presidente
1.022.370.448	IVAN ANDRÉS SÁNCHEZ RAMÍREZ	Vicepresidente
1.098.715.012	CKRISTIAN RICARDO ESTEBAN DURAN BLANCO	Vocal
1.095.946.217	RONALDO ENRIQUE SERRANO PEÑA	Vocal

**□ Zona 10 Puesto: 04 – Tokio - Nagoya Dirección 2-10-7, Matsubara, Naka-ku, Nagoya-shi, restaurante Manraku, primer piso**

**MESA:1**

32.764.143	LINA MARIA IDARRAGA SANCHEZ	Presidente
94.227.292	CARLOS ARTURO AGUIRRE GALEANO	Vicepresidente

CONSULADO EN TOKIO - JAPÓN  
ACTO ADMINISTRATIVO No. 001 del 7 de junio de 2022

Por medio de la cual se designan los jurados de votación en el Consulado de Colombia en Tokio y en los Consulados Honorarios de Colombia en Nagoya y Osaka para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República – segunda vuelta a celebrarse del lunes 13 al domingo 19 de junio de 2022

80.772.087	JORGE ENRIQUE BOGOTA ESPINOSA	Vocal
11.440.662	NELSON LEONARDO FONSECA LUNA	Vocal

□ Zona 10 Puesto: 05 – Tokio - Osaka Dirección: 2-13-22, Minamihorie, Nishi-ku, Osaka-shi, edificio de Union Corporation Japan

MESA:1

32.255.546	GLORIA LIBERTAD OCHOA GOMEZ	Presidente
94.536.049	ALEJANDRO GUTIERREZ MARTINEZ	Vicepresidente
66.919.140	GILMA CONSTANZA GIRALDO ARISTIZABAL	Vocal
1.035.237.232	DANIEL ESTEBAN QUINTERO FLÓREZ	Vocal

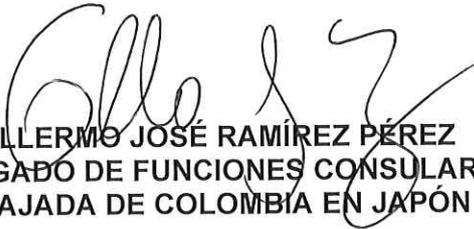
**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de cada día de la jornada electoral del lunes 13 al domingo 19 de junio de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

**ARTICULO TERCERO:** Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Jefe de la Oficina Consular dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de este acto administrativo con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

**ARTICULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

**ARTICULO QUINTO:** Publicar el presente acto administrativo en lugar público del consulado en Tokio y en los demás medios con que cuente la Embajada u Oficina Consular.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
GUILLERMO JOSÉ RAMÍREZ PÉREZ  
ENCARGADO DE FUNCIONES CONSULARES  
EMBAJADA DE COLOMBIA EN JAPÓN

